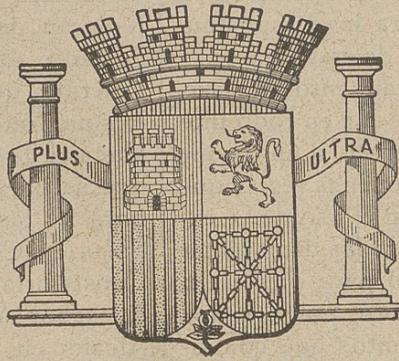


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.908

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

SUBASTA DE MAQUINARIA INSERVIBLE

Con la conveniente autorización de la Superioridad se procederá, en la fecha y hora que expresan las condiciones que siguen y con sujeción a éstas, a la subasta de los siguientes lotes de maquinaria:

Primer lote. Un camión para cinco toneladas, marca «Schneider», matrícula VA 438, de cuatro cilindros, 20 HP., con doble juego de ruedas y macizos de goma.

Segundo lote. Una apisonadora, número 5, motor a vapor, de 20 HP., de 11 toneladas de peso, que apisona un ancho de 1'20 metros, de la Casa Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona.

Tercer lote. Una caldera vertical para producción de vapor, que puede servir para repuesto de la apisonadora número 5.

Cuarto lote. Una caldera para producción de vapor, con hervideros horizontales, montada sobre carretón de cuatro ruedas.

Quinto lote. Dos chasis para camioneta, marca «Ford», tipo T, sin matrícula ni documentación alguna.

Condiciones e instrucciones para la subasta

a) La apertura de los pliegos para la subasta, se celebrará púb-

licamente en las oficinas de Obras Públicas de esta provincia, Salvador, 6, a las doce de la mañana del día 30 de Mayo, debiéndose presentar las proposiciones antes de las once del mismo día.

b) Cada proposición se referirá solamente a un lote, es decir, que se presentarán tantas como lotes se deseen adquirir y cada una de ellas irá acompañada de un recibo de haberse hecho el depósito de cien pesetas, en la Pagaduría de Obras Públicas. La proposición y el recibo se presentarán en sobre cerrado.

c) Al día siguiente de la apertura de pliegos, o sea, a las doce del día treinta y uno de Mayo se hará, en acto público, la adjudicación, precisamente en beneficio de las proposiciones que ofrezcan mayores cantidades por los lotes respectivos, pero reservándose la Jefatura el derecho a declarar desierta la subasta concerniente a uno o varios lotes.

d) El pago de los importes de las adjudicaciones de los lotes, se verificará en el plazo de cinco días, a partir de estas adjudicaciones, quedando, en caso contrario, en beneficio de la Jefatura los importes de las fianzas correspondientes.

e) La maquinaria podrá ser examinada a las horas de trabajo de los talleres en el Parque de Maquinaria, sito en la calle de la Olma, no admitiéndose ninguna reclamación posterior, referente al estado y condiciones de los lotes subastados.

f) Todas las proposiciones se

han de ajustar, precisamente, al modelo que se adjunta, declarándose nulas las que no cumplan esta prescripción.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal número, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de la maquinaria inservible de la Jefatura de Obras Públicas, ofrece la cantidad de (aquí la proposición en letra y pesetas) por la correspondiente al (primero o segundo lote), quedando obligado a lo prescripto en las condiciones expuestas.

Valladolid, 28 de Abril de 1934.
 El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardi*.

181

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.917

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, ha acordado convocar un concurso de proyectos para la construcción y explotación de piscinas en el paseo bajo de las Moreras, para cuyo concurso re-

girán las bases que a continuación se expresan:

1.ª Es objeto de estas bases el concurso que el Excmo. Ayuntamiento abre al objeto de adjudicar la concesión de piscinas públicas en el paseo bajo de las Moreras, en el espacio comprendido entre las bajadas de la plaza del Poniente y la de San Quirce.

2.ª El concurso de la concesión comprende la construcción de las piscinas, con todos sus elementos y detalles, con arreglo al proyecto que el concursante presente y fuera elegido, y la explotación por un cierto número de años, por cuenta de la entidad a quien se adjudicase el servicio.

3.ª El conjunto de las dependencias y servicios que se dispongan estará inscrito en un rectángulo máximo de doscientos treinta y cinco (235) metros por el lado mayor, que se centrará con el eje de la escalinata central de bajada del paseo alto de las Moreras, al bajo, y otro lado, normal a las escalinatas, de la dimensión que considere oportuna el concursante, con la condición de separarse una distancia prudencial de dichas escalinatas capaz para establecer cómodamente comunicación para peatones y carruajes entre dichas escalinatas y el lado mayor del conjunto proyectado.

4.ª El proyecto comprenderá los detalles siguientes:

a) Planta de emplazamiento general relacionada con las escalinatas referidas antes, y el río Pisuerga.

b) Cuantas plantas, secciones y fachadas sean precisas para determinar clara y concretamente el proyecto en todas sus partes.

c) Medio de obtención del agua necesaria tanto para las piscinas como para los servicios de retretes y demás detalles que la precisen, recomendándose que el agua sea renovada constantemente en las piscinas. Si se proyectara tomar el agua del río Pisuerga, bien por galería filtrante, bien por medio de conducción directa aguas arriba de la presa próxima al Puente Mayor, se detallará en todas sus circunstancias el funcionamiento del servicio.

d) Aunque el concursante queda en libertad de proponer cuanto se le ocurriere para la mejor explotación de la concesión, se indica que debe contener como mínimo, como condición precisa: piscina o piscinas para niños y adultos; cabinas para desnudarse y vestirse los bañistas, en número no menor de cuarenta; duchas, diez por lo menos; retretes y urinarios, con la separación consiguiente para señoras; restaurant y bar; sala cubierta o de espera; las dependencias precisas para la administración; botiquines, y algunos recreos al aire libre, como plataforma o escenario para espectáculos de música, variedades, etc. También serían convenientes dependencias para establecer algún club acuático. Todo ello dentro de la cerca o cerramiento oportuno y con algún carácter artístico en relación con el paraje.

5.^a Las proposiciones se presentarán acompañadas del proyecto mencionado, compuesto, por lo menos, de la Memoria descriptiva y planos que se indican anteriormente y contendrán aquellas, además, la condición de tiempo máximo de explotación, canon que anualmente debe el concesionario abonar al Excelentísimo Ayuntamiento, tarifas de uso de las piscinas o duchas y entrada al recinto de las piscinas, periodo mínimo que cada año estarán abiertas al público, etc., etc.

6.^a Cumplido el plazo o periodo de concesión, todo el conjunto de edificaciones, instalaciones y demás detalles del funcionamiento de los servicios, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento, quedando el adjudicatario con la obligación de entregarlos bien conservados y en condiciones de seguir funcionando sin interrupción a pesar del traspaso de dominio.

7.^a Se nombrará un Jurado que intervenga en la adjudicación de la concesión, cuyo fallo es inapelable, Jurado que podrá decla-

rar desierto el concurso si, a su juicio, ninguna proposición o proyecto reuniera las circunstancias dimanadas de estas bases.

8.^a El Ayuntamiento se reserva la inspección que en todo momento podrá ejercer, a fin de que se cumplan las buenas reglas que se establezcan en el uso de la explotación, incluso las de carácter moral, así como para que estén reparados y bien conservados todos los elementos que constituyen la concesión.

9.^a La infracción de las disposiciones que el Ayuntamiento dicte en uso de la facultad inspectora que se reserva según la base 8.^a, podrá ser sancionada por la Alcaldía con multas de la cuantía máxima que señale la ley Municipal, y la negativa a acatar aquellas disposiciones podrá ser motivo de rescisión, perdiéndose, en este caso, la concesión, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización de ninguna clase ni a percibir cantidad alguna por las obras ejecutadas. Para que la rescisión pueda ser acordada por el Ayuntamiento, será preciso que el concesionario se haya negado por tres veces consecutivas a los requerimientos de la Corporación municipal.

10. También será causa de rescisión la falta de cumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones de la concesión, si bien será menester, para que el acuerdo pueda adoptarse, que el concesionario haya sido requerido dos veces al cumplimiento de aquellas condiciones.

11. Los proyectos se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce, del día 25 del próximo mes de Mayo, en que termina el plazo de admisión.

Valladolid, 28 de Abril de 1934.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

182

Núm. 1.918

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A virtud de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesiones de 10 de Marzo y 7 de Abril del corriente año, se anuncia el oportuno concurso para la contratación del suministro de leche, necesaria durante tres años en la «Gota de Leche», a razón de 110 a 130 litros diarios.

Los pliegos de condiciones facultativas y administrativas se hallarán de manifiesto en el Negociado de Policía (Secretaría general), durante las horas de oficina, todos los días laborables, hasta el de la apertura de pliegos, que se hará el día 30 de Mayo, y hora de las doce, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de otro vocal, en representación del Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar al concurso, se presentarán en el Negociado de Policía (Secretaría general), cualquier día hábil, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al en que hayan de abrirse los pliegos, durante las horas de oficina, excepto el último día, que será hasta las doce.

Para tomar parte en el concurso será preciso consignar la cantidad de 1.423 pesetas como depósito provisional, pudiéndose hacer la consignación en la Caja general de Depósitos, en una de sus sucursales o en la Depositaria municipal.

El adjudicatario del servicio se obligará a constituir la fianza definitiva, equivalente al diez por ciento del importe anual de la leche contratada, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de haberse notificado la adjudicación, y no le será devuelta hasta que haya terminado el contrato, y siempre que no exista reclamación en contrario.

Los Letrados designados para el bastateo de poderes, cuando sea preciso, son don Luis Roldán Trápa y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Los pliegos, a los que se acompañará por separado resguardo de depósito provisional y cédula personal del concursante, se presentarán en sobre cerrado y ajustado al siguiente

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase 6.^a, con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para el suministro de leche para la Gota de Leche.»)

D. F. de T. y T., vecino de, con domicilio en..... calle de, número, se comprometo a suministrar la leche objeto de este concurso, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas

redactados y aprobados al efecto, al precio de el litro (el precio en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid, 28 de Abril de 1934.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

183

Núm. 1.945

Cogeces del Monte

Formados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, para que surta los debidos efectos en el año próximo de 1935, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de Mayo con el fin de que puedan ser examinados y formular contra los mismos, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cogeces del Monte, 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, *Pedro Velasco*.

Núm. 1.947

Medina del Campo

Terminados los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de edificios y solares de este término para el próximo año de 1935, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Mayo próximo con el fin de oír reclamaciones contra el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina del Campo, 30 de Abril de 1934.—El Alcalde accidental, *Emilio Puebla*.

Núm. 1.944

Palacios de Campos

Próxima la fecha en que ha de procederse por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa a la confección del mismo, para el año actual de 1934, por el presente se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros y sus colonos, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», presenten las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en lo referente a la parte real como en la personal; pues de lo contrario se procederá por las Comisiones respectivas a la evaluación

de las que cada uno tenga y formación del reparto correspondiente, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que obran en esta Alcaldía, últimamente aprobados por las oficinas correspondientes, sin que los interesados que no cumplan con lo que se ordena, durante el expresado plazo, tengan derecho después a reclamación alguna.

Palacios de Campos, 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Alvaró Alonso.

Núm. 1.939

Piñel de abajo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de abajo, 28 de Abril de 1934.—El Alcalde, Francisco Castaño.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castroponce de Valderaduey.
Villafrades de Campos.

Núm. 1.946

Villanubla

Don Maximiano González Valentin, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moño Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipi-

les de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 11 y 12 del mes de Mayo del corriente año, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 de Julio de 1934.

Villanubla, 30 de Abril de 1934.
Maximiano González.

Núm. 1.942

Villabaruz de Campos

Don Jesús Calderón García, Alcalde constitucional de Villabaruz de Campos.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se ha-

lla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del repetido Real decreto.

Villabaruz de Campos, 30 de Abril de 1934.—Jesús Calderón.

Núm. 1.938

Villabrágima

Los días 19 y 21 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la cobranza del segundo trimestre del año que rige, del repartimiento general de utilidades, del de carruajes de lujo y del de la contribución del foro, por el recaudador de este Municipio, don Ildefonso Fagúndez Redondo, así como los atrasos de dichos repartimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los contribuyentes, así vecinos como forasteros que, pasados estos días y hasta el día 10 de Junio, podrán hacer efectivas sus cuotas en el domicilio de indicado Recaudador, en Río seco, y después de esta fecha, las cuotas no satisfechas, quedan incuridas en los recargos que señala el Estatuto de recaudación.

Villabrágima, 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Cecilio García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.932

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas impuestas a don Bautista Ferrer Canet, industrial y vecino de Villarreal, en la demanda ejecutiva contra el mismo seguida por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y con poder de don Jacinto Matesanz García, vecino de esta ciudad, sobre pago de mil quinientas setenta pesetas

con noventa céntimos, se sacan a pública subasta como embargados al deudor los bienes que, con su tasación, a continuación se copian:

1.º Una amasadora mecánica de hierro de dos carros, marca «Hispania», para 150 kilos de harina, con electromotor de un caballo y un cuarto de fuerza, y dos correas para transmisiones y un contador; tasado en 700 pesetas.

2.º Un mostrador de sobre tres metros de largo por uno de altura, de madera de pino, tallada, en cuadros, y piedra de mármol; tasado en 100 pesetas.

3.º Una balanza colgante para unos cinco kilos, y siete pesas, una de cinco kilos, otra de dos, dos de uno, una de medio, otra de doscientos gramos y otra de cien; tasadas en 50 pesetas.

4.º Una vitrina sencilla, con escaparate de 90 por 40 centímetros, próximamente, tasada en 25 pesetas.

5.º Trescientos kilos de harina en tres sacos de harina del país; tasados en 200 pesetas.

6.º Un saco conteniendo ochenta kilos de harina blanca corriente; tasado en 55 pesetas.

7.º Un carrito atartanado, número 1.446, matrícula de Villarreal, con una jaca color castaño claro, de buena presencia, y sus guarniciones de enganche; tasado en 700 pesetas.

8.º Veintiséis tableros para la colocación del pan, usados, y de longitud corriente; tasados en 100 pesetas.

Total de la tasación: 1.930 pesetas.

La subasta, que es segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Mayo próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido dicho veinticinco por ciento, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los bienes que se subastan están depositados en poder del ejecutado.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo de Medina Bocos.—El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 1.937

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Armengou Marro, Luis; natural de Bilbao, hijo de Luis y Dolores, de estado casado, profesión viajante, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro color moreno, nariz aguileña, boca regular, cojo de la pierna izquierda, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para constituirse en prisión acordada en sumario número 566 de 1932, por estafa; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Núm. 1.948

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Simón Arnáiz, José; de 48 años de edad, soltero, albañil, hijo de Jorge y Lucia, natural y vecino de Valladolid, y domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle de Puente Mayor, número 7, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia dentro del término de diez días, para ampliarle su declaración de indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de resistencia y desobediencia a los Agentes de la Autoridad, con el número 353 de 1933; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia, veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Juzgados municipales

Núm. 1.909

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Federico Tomé García, vecino de Valladolid, de la cantidad de trescientas quince pesetas de principal, con más intereses legales, gastos y costas, que le es en deber don Gregorio Romero Vallejo, vecino de Palencia, en virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con deducción del veinticinco por ciento sobre el precio de mil ciento veinticinco pesetas, que sirvió

de tipo a la primera subasta, los siguientes bienes:

1. Una tierra al pago de Roquemados, término de Osorno (Palencia), de tres cuarteros, igual a 40 áreas y 38 centiáreas; linda Oriente, de Lucas Miñón; Sur, de Anselmo Barrio, y Poniente y Norte, con sendero; tasada en 100 pesetas.

2. Otra al pago de Hijano, de dos cuarteros, igual a 26 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Pedro Hierro; Sur y Norte, de herederos de José Pérez Gil, y Poniente, José Pardo; tasada en 50 pesetas; sita en igual término municipal de Osorno.

3. Otra tierra en el pago de Corral, de Manuel Cuende, de cuartero y medio, igual a 20 áreas y 19 centiáreas; linda Norte y Poniente, con carretera; Sur, herederos de don Santiago Cabeza, y Oriente, herederos de Manuel Cuende; valorada en 25 pesetas.

4. Otra tierra a Vega de Boedo, de 80 áreas y 76 centiáreas; linda Oriente, de Miguel Pérez; Sur, de Juan Pérez Miguel; Poniente, de Alejandro Vallejo, y Norte, la de Manuel Vallejo; tasada en 500 pesetas.

5. Otra tierra a Lagunable, de 67 áreas y 30 centiáreas; linda Oriente, de herederos de doña Fernanda González; Sur, camino; Poniente, de herederos de Ignacio Heras, y Norte, hito de Abia; tasada en 100 pesetas.

6. Otra al camino de Osornillo, de 80 áreas y 76 centiáreas; linda Oriente, de Mariano Cuesta; Sur y Poniente, de doña Isabel Castrillo, y Norte, camino; tasada en 150 pesetas.

7. Otra tierra a Ballarna, de 80 áreas y 76 centiáreas; linda Oriente y Sur, tierra de Alejandro Vallejo; Poniente, arroyo, y Norte, de Constantino González; valorada en 200 pesetas.

Todas las fincas descritas están situadas en término municipal de Osorno, provincia de Palencia.

Previsiones legales

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo o valor de las fincas descritas, con deducción, sobre el mismo, del veinticinco por ciento, que es el que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, la cantidad de quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, importe de las dos terceras partes del tipo total que sirve de base a esta segunda subasta.

Las fincas señaladas con los números 4 al 7, ambos inclusive, se hallan hipotecadas a favor del ejecutante don Federico Tomé García, en garantía de un préstamo hipotecario de mil quinientas pesetas de principal y doscientas cincuenta pesetas más para gastos y costas.

Esta subasta se anuncia sin haberse suplido los títulos de propiedad, hallándose de manifiesto en Secretaría los autos y la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta, serán de cuenta del rematante.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Gago.—P. S. M., El Secretario, Narciso Martín Sanz.

185

Núm. 1.934

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Vicente Ganso, contra Benito de la Torre Gómez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones, de que era denunciado, a Benito de la Torre Gómez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado Vicente Ganso, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea in-

serto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio. V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 1.935

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Emeteria Revuelta, contra Nicasio Miguel Esteban de la Rosa y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Nicasio Miguel Esteban de la Rosa, declarando de oficio las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.933

Farmacia del Hospital militar de Valladolid

El Jefe de la Farmacia del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que precisándose adquirir unas mesas y estanterías, con destino a dicha Farmacia, se insta a los señores industriales al concurso que se ha de verificar.

Cuantos detalles precisen, se hallarán de manifiesto en la Farmacia todos los días laborables, desde las diez de la mañana a las trece horas.

186

Imprenta de la Diputación provincial